

LA CONS
SUPERVI
IER CLASE

O DE LO

a las

el juicio de
sación) de
EPA LIMA
2007, me-
del 2007,
do abierta
EPA LIMA
ecimiento,
ayaquil, el
ceda a la

de ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

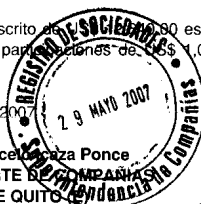
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA LAERSEC SEGURIDAD PRIVA-
DA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **LAERSEC SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 10,000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001543 de 9 de abril del 2007.

El capital actual suscrito es de US\$ 100,000.00 está dividido en 12,640 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

Quito, 9 de abril de 2007

Dr. Marcela Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0933120060880
Guayaquil, 16 de marzo del 2007, a las 10:26:17

EXTRACTO DE CITACION

A: ANA RUTH SALAZAR RENDON
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado, por sorteo de ley, ha tocado conocer el Juicio de Divorcio (V.S.) No. 880 B-06, segundo por Marcos Stalyn Rodríguez Muñoz contra Ana Ruth Salazar Rendon.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que comparezca ante usted señora Juez, para demandar como en efecto demandado el divorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causal 11ava inciso segundo Código Civil vigente, y Art. 119 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Patricia Vintimilla Navarrete, Juez Trigesimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: Indeterminada.

AUTO: Mediante auto dictado por la señora Juez de la causa, Guayaquil, 12 de febrero del 2007, a las 09:12:03.

VISTOS: La demanda presentada por MARCOS STALYN RODRIGUEZ MUÑOZ, contra ANA RUTH SALAZAR RENDON, por reunir los requisitos determinados en los Artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite de Juicio Verbal Sumario. Por cuanto el actor manifiesta bajo juramento, que desconoce el domicilio de la demandada ANA RUTH SALAZAR RENDON, dispuesta a esta por uno de los diarios de mayor circulación del país, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, mediante tres publicaciones, debiendo de mediar por lo menos ocho días entre una y otra publicación...". Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial para recibir notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde. Guayaquil, 16 de marzo del 2007.

Ab. Maria Terranova de Valverde
SECRETARIA

JUZGADO 31o. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ab. 17:27, May. 11